

Año: 2016

Expediente: 10379/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA,

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 273 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. EN RELACION A LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES.

INICIADO EN SESIÓN: 02 de Noviembre del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Presupuesto

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ.
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.

Los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurrimos ante ésta Soberanía, a promover iniciativa de reforma, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La declaración de principios de nuestro partido deja en claro la visión del Partido Revolucionario Institucional, de considerar a los jóvenes como un factor de renovación generacional, es por ello asumimos el compromiso de ampliar oportunidades para su desarrollo en todos los órdenes de la vida, entre ellos el de apoyarlos en la búsqueda un primer empleo.



Estoy seguro que en más de una ocasión, más de uno de nosotros ha escuchado de los jóvenes lo difícil que es encontrar un primer empleo. Sin duda alguna, en cualquiera de los distritos que comprenden nuestro estado existen jóvenes que se encuentran deseosos de encontrar una oportunidad de empleo, ya sea por la necesidad y deseo de llevar un ingreso extra a sus hogares, o ya sea para enriquecer con conocimientos prácticos su desarrollo académico.

Sin embargo, debemos advertir que en la búsqueda de ese primer empleo convergen diversos factores que dificultan a los jóvenes encontrarlo, entre los cuales se encuentra la solvencia económica para costear los traslados a cada una de las entrevistas de trabajo a los que sean llamados, sino también para costear la expedición de la carta de no antecedentes penales, la cual actualmente cuesta setenta y tres pesos.

Debe señalarse que la Carta de No Antecedentes Penales es un documento oficial cuya expedición corresponde al Ejecutivo, siendo precisamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado quién realiza la expedición de este documento oficial, dicha función la ejerce por medio de



su órgano desconcentrado denominado Agencia de Administración Penitenciaria, la cual a su vez delega dicha función al Director de Reinserción Social, de conformidad con la fracción XX del artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Aunque la exigencia de este documento ha suscitado diversos debates, debemos reconocer que éste documento constituye un requisito común para aspirar a casi cualquier empleo, a pesar de que su presentación no se establezca expresamente en la diversa legislación laboral.

Es de señalar que el cobro por la expedición de la carta de no antecedentes es un derecho tributario de la administración pública del estado para sufragar el gasto público, de conformidad con la Ley de Hacienda para el Estado. Debe advertirse que no podemos pretender imponer al Gobierno del Estado una política pública que afecte de manera considerable los ingresos a los que tiene derecho para sufragar sus obligaciones.

De lo anterior, la presente propuesta tiene como propósito el establecimiento de un programa permanente para exentar del cobro por el trámite de la carta de no



antecedentes penales a todo joven trabajador de primer empleo, cuya definición se encuentra en la fracción XIV del artículo 3 de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo del Estado de Nuevo León, la cual señala lo siguiente:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIV. JOVEN TRABAJADOR DE PRIMER EMPLEO: joven trabajador mujer u hombre que no tenga registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no haber prestado en forma permanente o eventual un servicio remunerado, personal y subordinado a un patrón.

Considero que como servidores públicos debemos manifestarnos y proponer al Gobierno del Estado una medida que amortigüe la carga económica de estos jóvenes en búsqueda de su primer empleo, adicional a las políticas públicas que atienden ya a este importante sector de nuestra población, como lo son las tarifas preferenciales e incluso gratuito en el transporte público.

Por último, quiero señalar que en lo que respecta a la Ley de Juventud para el Estado, éste Poder Legislativo tuvo a



bien a establecer entre los objetivos de la administración pública la de establecer políticas públicas que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes, conforme a sus necesidades generales, así como impulsar su desarrollo integral.

De lo anterior, confiamos en que con la presente iniciativa de reforma el Gobierno del Estado deberá instrumentar su aplicación a fin de que los jóvenes quienes aspiran a obtener su primer empleo puedan adquirir de manera gratuita la carta de no antecedentes penales. Sin otro particular, presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por adición de un párrafo segundo al artículo 273 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 273.- Por legalización de firmas:

I a V. ...



En caso de que se hayan cubierto los derechos previstos en el artículo 275 bis, fracción I, de esta Ley, no se pagarán los derechos establecidos en la fracción I de este artículo, correspondientes al mismo trámite.

En lo que refiere la fracción II, inciso b) de este artículo esta expedirá de manera gratuita por una sola ocasión a favor de un joven trabajador de primer empleo, de conformidad con la definición establecida en la fracción XIV del artículo 3 de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a noviembre de 2016
Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
DIPUTADO

Landa
Corrección Landa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Jorge A. Navarro

Según Acuerdo
[Handwritten signature]
Felipe A. Nolasco